

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00386 00

Villavicencio, once (11) de marzo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia del endoso conferido por Bancolombia a Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera SAS.

Conforme a la solicitud elevada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, y de conformidad con lo reglado en los artículos 1959, 1961 y 1969 del Código Civil, el juzgado dispone:

Tener en cuenta la cesión del crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y BANCOLOMBIA S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

En consecuencia de lo anterior, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., como Litis consorte dentro del presente proceso, conforme lo prevé el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec569a33be7d1adbf595a8115531eb92c3fb04785109bc64a48d6ac49cf1af99**

Documento generado en 11/03/2021 01:45:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>